Il remainted ata

Boletin Shocsigno Official



FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º — Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termi-ne la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado". Art. 2.º — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º-Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre. El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección: PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de octubre de 1964 por la que se amplia el plazo concedido a las Corporaciones Locales para concertar operaciones excepcionales de Tesorería.

Excelentísimos señores:

La Orden de 11 de enero último, por la que se desarrolla la Ley 108-1963 y el Decreto 2524/1963 sobre operaciones excepcionales de Tesorería a realizar por las Corporaciones Locales establece, en su apartado décimo, que la documentación correspondiente a la solicitud de dichas operaciones debería tener entrada en las Delegaciones de Hacienda dentro del plazo de sesenta días, a partir de la publicación de la Orden menonada, que tuvo lugar en el "Boletín Oficial del Estado" del día 17 de enero último.

Mas habiéndose producido en diversas Corporaciones Locales las circunstancias previstas en el artículo 5.º de la Ley 108/1963, que les han impedido implantar, por el momento, el total de percepciones establecido por aquella disposición legal, los estudios realizados y las medidas adoptadas para normalizar tales situaciones han impedido formular dentro del plazo correspondiente la operación de Tesorería que en muchos casos puede contribuir eficazmente a resolver el problema planteado.

Gobernación.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que se abra un nuevo plazo de sesenta días, a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", para que las Corporaciones Locales que necesiten concertar operaciones excepcionales de Tesorería conforme al apartado décimo de la Orden de 11 de enero último, presenten la documentación necesaria on la Delegación de Hacienda respectiva.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. Madrid, 6 de cctubre de 1964.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

("B. O. del E.", de 13-X-64.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

and the second of the

Jefatura de Construcción

Sección 3.ª

Anuncio de subasta

Obras del Proyecto modificado de precios del de conducción de aguas para abastecimiento de Caleao, Ayuntamiento de Caso (Oviedo).

Hasta las trece horas del día 2 de noviembre de 1964, se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 772.544,30 pesetas.

La fianza provisional a 15.450,90 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 7 de noviembre de 1964 a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estará de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Oviedo) y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad número, con residencia en, provincia, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.* - Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente; se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. — Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa.—Establecido por Decreto de 25 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concura una Sociedad Mercantil deberán presentar, además de los tres primeros documentos reseñados, los siguientes:

4.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto- Ley de 13 de mayo de 1955 (B. O. del 29 de mayo).

5.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

6.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

7.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3. Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las Leves de su país, mediante certificaciones consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª—Reintegro: La proposir n y todos los demás documentos se rein-

En consecuencia, a propuesta de dos Ministros de Hacienda y de la

(c) Ministerio de Cultura 2006

tegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª—Junta de subasta: Estará integrada, además por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª — Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª — Proposiciones iguales. — De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 7 de octubre de 1964.— El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes, Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación.

ADMINISTRACION DE IUSTICIA

JUZGADOS

the straining are provided

reastratement of the second

DE AVILES

Cédula de requerimiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción número 1 de Avilés en ejecutoria de la causa número 61 de 1956, sobre robo, contra Diego Cochillo Molina, de 24 años de edad, soltero, peón, hijo de Diego y Salvadora, natural de Torreperojil y hoy en ignorado paradero, por la presente se requiere a dicho penado para que en término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el BO-LETIN OFICIAL de esta provincia, haga pago al perjudicado de autos Luis Javier Serra, de la indemnización civil de sesenta pesetas.

Avilés a diez de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

En el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, con el número 434 de 1964, por robo, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al que resulte ser el propietario de una cadena de plata, una pulsera con eslabones huecos, otra de eslabones macizos con tres monedas y una medalla, un llavero con una brújula, un anillo de caballero y nueve medallas con distintas imágenes, de diversos tamaños, que le fueron ocupadas al procesado en el mencionado sumario, quien, al parecor, las sustrajo del interior de un automóvil que se hallaba aparcado en el Campo de Maniobras de esta ciudad la noche del 22 de septiembre último; cuyos objetos se hallan en este Juzgado a disposición del que acredite ser su dueño.

Oviedo, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez.—El Secretario.

DE COLMENAR (Málaga)

Don Laureano Estepa Moriana, Juez de Instrucción de Colmenar (Málaga).

En virtud de lo acordado en auto dictado con esta fecha en el sumario incoado en este Juzgado con el número 45 de 1964, sobre escándalo público, contra otra y Miguel González Fernández, de 56 años de edad, casado, hijo de Miguel y de Filomena, obrero, natural y vecino de Riogordo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial se deje sin efecto la busca y captura del referido procesado que había sido ordenada por este Juzgado con fecha ocho de septiembre último pasado, por haber sido habido.

Dado en Colmenar (Málaga) a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Laureano Estepa Moriana.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Cumpliendo acuerdo de 16 del pasado mes de julio, adoptado por la Corporación Provincial, se publica anuncio para adquirir mobiliario con destino a dependencias que se citan a continuación, del Hospital General de Asturias: Residencia de Enfermeras, Escuela y Residencia de A. T. S. Femeninas y Residencia de Comunidad, siendo las áreas a amueblar las siguientes:

Residencia de Enfermeras: Vestíbulos, Portería, Salón —2 salas de estar—, 50 habitaciones unipersonales, 3 salas de Ofice (costura y plancha).

Escuela de A. T. S.: Vestíbulo; tres aulas para 40 plazas. Biblioteca. Sala de prácticas. Laboratorio. Sala de estar y juegos. Sala de visitas. Despacho del Director. Sala de Profesores; 60 dormitorios dobles (literas); 30 dormitorios unipersonales; 3 habitaciones enfermera graduada; 3 habitaciones estudio ídem; Vestuarios. Residencia Comunidad. Vestíbulo.

Aunque cualquier licitante puede acudir a la totalidad de la obra, no obstante y con el fin de casas especializadas en determinadas ramas de la industria del mueble puedan ofertar a partidas determinadas, se clasifican las necesidades en los siguientes grupos:

1.0—Mobiliario para Residencia. Incluye en el edificio de Residencia de Enfermeras: las 60 habitaciones; 3 salas ofice. En la Escuela de A. T. S., 60 dormitorios dobles; 30 dormitorios unipersonales; 3 habitaciones de enfermera graduada; 3 habitaciones estudio ídem.

2.º—Mobiliario de salas. En la Residencia de Enfermeras incluye: Vestíbulos, Sala de estar y de juegos. Sala de visitas. Vestuarios. En la Residencia de Comunidad: Vestíbulo.

3.0—Mobiliario de estudio. En la Escuela de A. T. S.: 3 aulas para 40 plazas. Biblioteca. Sala de prácticas. Laboratorio. Despacho del Director. Sala de Profesores.

Los precios máximos de licitación para cada grupo, serán los siguientes:

Grupo 1.º — Muebles Residencia, 1.400.000 pesetas.

Grupo 2.º—Muebles Salas: 500.000 pesetas.

Grupo 3.0 — Muebles estudio: 400.000 pesetas.

Para el pago del material a adquirir existe consignación suficiente en el Presupuesto Extraordinario de 1956 y el abono al o adjudicatarios se efectuará en tres plazos: el primero entregado que sea el 25 por ciento de lo adjudicado; el segundo cuando la recepción alcance el 70 por ciento y el último a la recepción total del material.

El plazo para la presentación de proposiciones es de un mes a contar del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y se presentarán en la sección de subastas de esta Excelentísima Diputación, terminando el pla-

mas a las doce horas del último día por el reloj de la Diputación. En dicho servicio se halla de manifiesto al público el Pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien.

soft should

La apertura de plicas tendrá lurar a las doce horas del primer día hábil siguientes al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

La fianza a constituir para tomar parte en el concurso es de 20.000 pesetas. La definitiva el 4 por ciento cobre el importe de la adjudicación.

Las proposiciones que serán reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, 5 pesetas de timbre provincial e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, por sí o en representación de, con capacidad legal, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha, y en el de la provincia de fecha, referente a la licitación para la contratación mediante concurso de la adquisición de mobiliario y enseres para las obras complementarias del Hospital General de Asturias, ofrece suministrar los efectos, según la relación que adjunta por la cantidad de pesetas (en letra), comprometiéndose a suministrarlo en el plazo reglamentario, y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuesto y precios ofrecido, pliego de condiciones, así como a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de octubre de 1964.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

Con fecha 17 de septiembre del año en curso el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, por delegación del Excelentísimo señor Ministro, ha dado conformidad a lo siguiente:

"Examinado el expediente de deslinde parcial del monte número 313 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominado "Cordal de Berducedo", de la pertenencia del pueblo de Berducedo, del término municipal de Allande, en su colindancia con la finca conocida como "Pevidal" o "Carballeira", situada en el pueblo de Berducedo, parroquia de Berducedo, del concejo de Allande, solicitado por don Rafael Cadierno.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde parcial del indicado monte, se publicaron en el BOLETIN de la provincia los preceptivos anuncios señalando fecha y lugar para dar comienzo a los operaciones de apeo y estableciendo plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados remitiéndose los presentados a la Abogacía del Estado de la provincia, que informó en el sentido de que resulta indudable la adquisición por don Manuel Gómez Sol de una finca rústica llamada "Carbonal", que figuraba inscrita en 1874 a favor del Estado, quedando pendiente la identificación de la misma en el terreno, así como la justificación de las sucesivas transmisiones hasta llegar al actual reclamante don Rafael López Cadierno.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento de la colindancia solicitada por don Rafael López Cadierno, extendiéndose la correspondiente acta firmada por los asistentes a la operación, en la que se hace constar que al final del apeo se presentaron seis del pueblo de Tejeido, encabezados por don Justo Mesa López, que manifestaron que excepto la pared de piedra que separa la parcela reclamada del prado de don Carlos Fernández Sierra, el resto de los cierres era muy reciente y la superficie reclamada se encontraba en abertal dedicada al aprovechamiento de pastos y paso de ganado de los vecinos de los pueblos cercanos, de la parroquia de Berducedo a quien el Catálogo asigna la pertenencia del monte.

Resultando: Que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el período de vista del expediente se presentó una reclamación
por don Luis Vigil García, en representación de don Rafael López
Cadierno, que remitida a informe de
la Abogacía del Estado de la provincia se solicitó por la misma la
ampliación del informe del Ingeniero Operador, y cumplido este requisito la Abogacía del Estado volvió a
informar en extenso escrito, en el
que como resumen, recomendaba a

la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo requiera al reclamante para que subsanara la omisión en su escrito de expresar si tenía él intención de apurar la vía administrativa como trámite previo a la judicial, uniendo al expediente en tal caso un croquis de la parcela objeto de la reclamación. Asimismo informaba la Abogacía del Estado que procedía reponer el expediente al período de apeo, para que el Ingeniero Operador determinase si la indicada parcela se encuentra o no incluida en el monte público, y se recogiese en el acta de apeo si la finca apeada con arreglo a los límites de la inscripción registral, durante más de 30 años ininterrumpidos ha sido objeto de posesión privada, o, por el posesión a favor de la Entidad a quien el Catálogo asigna la pertenencia.

Resultando: Que el Ingeniero Operador amplió nuevamente su informe manifestando que la parcela reclamada estuvo en abertal, y dedicada al aprovechamiento común, hasta que por don Rafael López Cadierno se procedió a su cierre, lo que originó la denuncia en el año 1957-58 contra el mismo por cierre y ocupación de 6 Has., en el lugar conocido por el Carbonal del monte número 313 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la provincia de Oviedo, denominado "Cordal de Berducedo", cuyo expediente dio origen a la Resolución de la Dirección General de Montes, desestimándose el recurso entablado contra acuerdo de la Jefatura del Distrito Forestal, en la que se indicaba al interesado que podía solicitar el deslinde parcial, objeto de este expediente. Por todo lo anterior, manifiesta el Ingeniero Operador en su informe, que hace suyo la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, el deslinde solicitado por don Rafael López Cadierno es el de una determinada parcela tal como se realizó en el apeo, y figura en el croquis unido a la reclamación, sin que proceda como pretende la Abogacía del Estado que por Administración Forestal la búsqueda de la parcela, pues dicha indeterminada situación no parece estar de acuerdo la posesión ininterrumpida pretendida por el reclamante.

Resultando: Que la reclamación sobre propiedad presentada por don Rafael López Cadierno en el período de vista del expediente fue remitida al Ayuntamiento de Allande, como representante legal de la Entidad titular del monte, ya que el pueblo de Berducedo no se halla constituido de Entidad Local Me-

nor, manifestando dicha Corporación que accede a la reclamación formulada sin perjuicio de la resolución que con arreglo a derecho considere oportuno dictar la Superioridad.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de conformidad con lo establecido en la vigente legislación referente a deslinde de montes públicos, insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

con arreglo a los límites de la inscripción registral, durante más de 30 años ininterrumpidos ha sido objeto de posesión privada, o, por el contrario, resultaba acreditada la posesión a favor de la Entidad a quien el Catálogo asigna la pertenencia.

Resultando: Que el Ingeniero Operador amplió nuevamente su informe manifestando que la parcela práctica del apeo en que se levantaron las líneas solicitadas por el interesado, se manifestó don Justo Mesa López y cinco vecinos más del pueblo de Tejeido que la parcela señalada en el apeo se halla en abertal siendo aprovechada en pastos y paso de ganado de los vecinos de los pueblos cercanos de la parroquia de Berducedo, a quien el Catálogo asigna la pertenencia.

Considerando: Que la parcela delimitada durante el apeo, según las indicaciones del solicitante del mismo don Rafael López Cadierno fue objeto de una denuncia en el año 1957-58 por cierre y ocupación de la misma, cuyo expediente fue resuelto por la Dirección General de Montes en el sentido de que el interesado podía solicitar la práctica del deslinde parcial, lo que es objeto de este expediente, y que por la documentación aportada por el mismo no se prueba como la parcela denominada "Carbonal", que fue adquirida por don Manuel Gómez Sol, ha sido transmitida al recurrente; sin que por otra parte demuestre la posesión por más de 30 años por el interesado como la prueba sobre todo la no indentificación sobre el terreno de los linderos establecidos en la inscripción registral, lo que lleva a la Abogacía del Estado de la provincia a la pretensión de que sea la propia Administración Forestal la que realice la búsqueda de la misma para determinar si se encuentra o no incluida en la superficie del monte público objeto de este deslinde.

Considerando: Que por otra parte, si bien el pueblo de Berducedo, por no estar legalmente constituido en Entidad Local Menor, no ha podido manifestar si se allanan o no a la pretensión de don Rafael López Cadierno, haciéndolo en sentido afirmativo el Ayuntamiento de Allande al que pertenece el indicado pueblo, procede a tenor del artículo 125 del vigente Reglamento de Montes el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes
que determinan la colindancia solicitada se describe con precisión en
el acta del apeo, quedando representados fielmente en el plano que
obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Oviedo, tiene el honor de proponer a V. E. que se desestime la pretensión formulada por don Rafael López Cadierno, de que se le reconozca una parcela incluida en el monte número 313 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominada "Cordal de Berducedo", de la provincia de Oviedo, de la pertenencia del pueblo de Berducedo, en el término municipal de Allande, por no haber podido probar documentalmen ni mediante hecho posesorio la pertenencia a favor del reclamante de la superficie delimitada por los piquetes 1 al 11, cuya situación sobre el terreno fue indicada en el acto del apeo por el interesado, quedando expedita la acción ante los Tribunales Ordinarios.

Interesado informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, sobre las pretensiones formuladas por don Rafael López Cadierno a las que se allanó la entidad propietaria del monte, lo emitió en el sentido de que procedía la desestimación de dicha reclamación con declaración de quedar apurada la vía administrativa y expedita la judicial civil."

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que contra la citada Orden ministerial puede interponerse recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, en la forma que prescribe el artículo 58 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de 27 de diciembre de 1956. (Jefatura del Estado).

Oviedo, 7 de octubre de 1964.— El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncio

Acordada la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial por las obras del parque y urbanización de la playa de Salinas, se hace saber que los contribuyentes afectados son:

Abril, don Arturo. Acha Zulaica, don Tomás. Aldecoa, señoritas de. Alonso, don Eladio. Alonso Jorge, doña Luisa. Alvarez, don Bautista. Alvarez, doña Encarnación. Alvarez, don José. Alvarez, don Jesús. Alvarez, doña Luz. Alvarez, señora viuda de. Alvarez Alonso, don Marcelino. Alvarez del Barrio, señora de. Alvarez de la Campa, don Esteban. Alvarez Gendín, don Sabino. Alvarez Gendín, señoritas. Alvarez González, hermanas. Alvarez González, don Jovino. Alvarez Mortera, don Indalecio. Alvarez Palacios, don Angel. Argüelles, doña Encarnación. Argüelles, herederos de doña Edelmira.

Argüelles, doña Higinia. Argüelles, don Manuel. Arrojo, don Eduardo. Artime, don Arturo. Artime, don José. Artola, don Antonio. Berjano, doña Concha, viuda de Ayuela.

Blanco, don Raúl. Cabrera, don Germán. Cabrera, don Manuel. Campa, doña Amalia de la. Campa, don Manuel. Campa, herederos de don Rafael. Campa, don José. Campa, doña Oliva de la. Campa Cueto, don Ramón de la. Candanedo Argüelles, don Alvaro. Carrera, don Aureliano. Carrere, señores de. Casares, doña Dolores. Castro, señora viuda de don César. Carlon, don Julián. Carneado Costales, don Maximino. Caso de los Cobos, doña Conchita. Caunedo, don Enrique.

Cobos, señora viuda de don Rafael.

Colegio "La Unión". Colonia Escolar. Compañía de Maderas, S. A. Compañía Telefónica. Conde, doña Amor. Cueto Alvarez, herederos de. Charvin Treillard, don Francisco. Díaz Arrojo, don Emilio. Esteban, doña Angeles. Félix. don Manuel. Fernández, don Jesús. Fernández, señora viuda de don José (Reguladora).

Fernández, doña Juridina. Fernández, doña María, viuda de López Cancio. AND THE PROPERTY THE REAL COUNTY IS IN

Fernández, don Ramón. Fernández Alonso, don Julio. Fernández Busto, don Manuel. Fernández de Cotarelo, don Silverio.

Fernández, don Damián. Fernández Fernández, don José. Fernández Fernández, don Valentin.

Fernández Flórez, herederos de don David.

Fernández González, herederos de doña Carmen.

Fernández González, don José Ramón.

Fernández Gutiérrez, don Armando.

Fernández Martínez, don José. Fernández Martínez, doña María. Fierros, don Federico.

Francisco, doña María (Generalísimo Franco).

Gago, doña Donatila-Segunda. Galán, don José. Galán Alonso, don Emilio. Galán Carbajal, herederos de doña María.

Galán Carbajal, viuda de don Julio. Galán Espinosa, doña Margarita y doña Dolores. Galán Galán, don Emilio.

Galán Gómez, don Julio. Galán Rodríguez, don César. Gamba Muñiz, herederos de. Gárate, señores de (calle Ronda). García, don Enrique. García, don Joaquín.

García, don Urbano.

García Alvarez, doña Dolores.

García Alvarez, doña Isabel y doña Antonia.

García Ferrer, don Agustín. García García, don Manuel. García Gisbert, don José. García Rubio, don Marcelino. García Verdín, don José Luis. García Verdín, don Leonardo. Gil de Adaro, doña Salomé.

Gil Carreño, don Victorino. Gil, herederos de don Acisclo.

González, doña Ana. González, herederos de don Jeró-

González, doña Josefina. González, doña María.

nimo.

González Anleo, don Miguel. González Artime, don José.

González Ovies, doña Amalia. González Ovies, doña Angeles.

González Osorio, don José. González, doña Purificación.

Graiño, don Celestino. Guisasola, don Francisco.

Gutiérrez, viuda de.

Hernández, señora viuda de. Hernández Artime, doña Obdulia.

Hernández Chamorro, doña María del Carmen.

Herrero, viuda de don Felipe. Hevia Hevia, don Manuel. Hidalgo, con Antonio.

Hidroeléctrica del Cantábrico. Hofman Riedel, don Adolfo. Hotel Rivero. Humara Celorio, don Luis. Iglesias Moyano, don Braulio. Ilsgftenderg Terced, don Miguel. Inclán, don Marino. Inmobiliaria Las Gaviotas. León García, don Rodrigo. Lomas, señora de. Longoria, don Gumersindo. López, don Manuel. López Fernández, doña María. López Martín, don José. Lorences Pardo, don José. Luhaces, don Serafin. Llorente, don Javier. Marcos Mateo, don Emiliano. Martínez, señora viuda de don Delfin.

Martínez López, don David. Martinez Martinez, don Vicente. Medina, don José María. Menéndez, don Francisco. Menéndez Abascal, don Eusebio. Menéndez Busto, don Manuel. Menéndez Chamorro, doña María del Carmen.

Merediz, señor. Merediz, doña Aurelia. Mijares, señor (calle La Unión). Mijares, señor (Avenida Tranvía Vapor).

Miñor, don Pedro. Miranda, herederos de don Félix. Muñiz, doña María. Muñiz García, señora de. Noriega Hoyos, don Eduardo. Orejas Sierra, don Francisco. Pablos Pérez, don Eduardo de. Peláez, don Manuel. Pérez, señores de (calle Ronda). Pérez Pérez, don Antonio Daniel. Picos Gil. don Manuel. Piré doña Matilde. Prado, don Emilio. Pumares Asúnsulo, don Fermín. Quirós, herederos de don Antonio. Real Club Náutico. Real Compañía Asturiana de Mi- cales de 4 de agosto de 1952.

Revuelta, doña Balbina. Rey, don Benigno. Rico, don Raul. Robledo Núñez, don Manuel. Rodríguez, don Juan. Rodríguez, don Rodolfo. Rodríguez Bustelo, don Enrique. Rodríguez de la Flor, doña Clara. Rodríguez de la Flor, herederos de don Ramón.

nas.

Rodríguez Galán, don César. Rodríguez Galán, doña María del Carmen.

Rodríguez Granda, don Manuel. Rodríguez Iglesias, doña Virginia. Rojo, don Eloy. Rojo Cortés, señores de.

Ron Gómez, don Ramiro.

Rubin Menéndez, don José Ramón. Rubio, señores de (Paseo Playa).

Sáuras, don Arturo. Secades, viuda de. Sela Sampil, don Luis. Sela Sampil, don Pablo. Serrano, don Félix. Serrano, viuda de don Juan. Serrano, doña Rosario, viuda de don José.

Sinde, don Angel. Sobrino, don Manuel. Sor, don José. Sourie, don Jenaro. Suárez, don Bernardo. Suárez Fueyo, don Fernando. Suárez González, don Mateo. Suárez Puerta, doña María del

Carmen. Torre, doña Arrica de la. Treillard Fernández, doña Cova-

donga. Treillard Fernández, don Luis. Valcárcel, doña Honorina.

Valdés García, don Ramiro. Valdés, don Tomás y don Guillermo.

Vega, don José. Vigil Remy, doña Trinidad. Villalain, herederos de don José de.

A todos ellos se les convoca para que asistan el día 11 de noviembre a las doce horas en las Casas Consistoriales para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, con arreglo al siguiente Orden del día:

1.º—Constitución de la Asociación. 2.º—Designación de Delegados. 3.9—Redacción de Estatutos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados y efectos oportunos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, de 24 de junio de 1955, y 19 del Reglamento de Haciendas Lo-

Castrillón, 10 de octubre de 1964. El Alcalde.

ANTLACION DE REQUISITORIAS

En virtud de lo acordado en el sumario número 2 de 1964, y dado que ha sido habido el procesado EDMUNDO SALVADOR FER-NANDEZ DIAZ, el Juzgado de Instrucción de Tineo, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia número 220, de 28 de septiembre de 1964.

Imp. del B. O. de la provincia - Oviedo